

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 164 -2021 -G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 27 MAY 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

La RESOLUCIÓN REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 079 - 2020-GR-JUNIN/GRI de fecha 12 de junio de 2020, Contrato N° 103-2020/GRJ/ORAF de fecha 03 de noviembre de 2020, asiento de cuaderno de obra N° 187 de fecha 23 de marzo de 2021, documento SMP-CG-CAMC.A&T-0023 de fecha 29 de abril de 2021, CARTA N° 093-2021/ATINSAC/JS-JCDM de fecha 30 de abril de 2021, MEMORANDO N° 1268-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de mayo de 2021, CARTA N° 293-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 10 de mayo de 2021, INFORME TECNICO N° 234-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de mayo de 2021 e Informe Técnico N° 376-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, RESOLUCIÓN REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 079 - 2020-GR-JUNIN/GRI de fecha 12 de junio de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, APRUEBA la modificación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNIN", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2281445, por los componentes de infraestructura, equipamiento e implementación por COVID-19, con un plazo de ejecución de 540 días calendarios, por la modalidad de contrata.

Que, con fecha 03 de noviembre de 2020 se suscribe el Contrato N° 103-2020/GRJ/ORAF entre la Entidad y el representante legal común de la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERU para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN".

Que, del cuaderno de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", se advierte el asiento de cuaderno de obra N° 187 de fecha 23 de marzo de 2021, donde el Residente de obra Ing. Enrique Soto Pomá, efectúa la siguiente anotación:

(...)



2. Con fecha 25 febrero 21, junto con el Jefe de Supervisión, Ing. Juan Carlos Domínguez Mayhuay, se realizó una visita in situ a las canteras N° 01 y 02 que figuran en el expediente técnico de obra en las sgtes. coordenadas: 55620BE; 8737937N, concluyendo que dichas canteras no presentan condiciones mínimas para ser explotadas, evidenciándose que se encuentran contaminadas con otros materiales no aptos. Este hecho fue confirmado por las partes, razón por lo cual se suscribió el ACTA DE VERIFICACIÓN DE CANTERAS proyectadas para la obra "Servicio de Salud en el Hospital SAN MARTIN DE PANGO, distrito de Pangoa, provincia de Satipo-Junín"
3. En tal circunstancia, hacemos de conocimiento a la supervisión de obra sobre la inviabilidad comprobada de uso de las canteras del expediente técnico (...)"

Que, mediante documento SMP-CG-CAMC.A&T-0023 de fecha 29 de abril de 2021, la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERU ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGO - DISTRITO DE PANGO - PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", a través de su Residente de obra Ing. Enrique Soto Poma, presenta al Jefe Supervisión de obra Ing. Juan Carlos Domínguez Mayhuay, la solicitud de desestimación de canteras del expediente técnico, en el que indica lo siguiente:

1. Mediante Carta S/N del Representante Legal de mi representada, del 22-feb-21, se realiza consultas a la empresa HIDROGEOMIN R&B SAC, relacionadas con las canteras para afirmado y agregados para concreto, que se establecen en el Expediente Técnico aprobado, teniendo en cuenta que la mencionada empresa elaboró el Estudio de Canteras y los Diseños de Mezcla para el Expediente Técnico
2. Mediante CARTA N° 01 HIDROGEOMIN R&B SAC del día 25-feb-21, la mencionada empresa absuelve las consultas. las mismas que fueron puestas de conocimiento de la supervisión.
3. Con fecha 25-feb-21, el Residente de Obra con el Jefe de Supervisión, realizaron una visita in situ a las canteras N° 01 y 02 que figuran en el expediente técnico de obra y confirmadas por la empresa HIDROGEOMIN R&B SAC, que se encuentran en las siguientes coordenadas: 556208E; 8737937N; concluyendo que dichas canteras no presentan las condiciones mínimas para ser explotadas, evidenciándose que se encuentran contaminadas con otros materiales no aptos. Este hecho fue confirmado por las partes, razón por la cual se suscribió el acta de verificación de canteras proyectadas para la obra "Servicios de salud en el hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo - Junín"
4. Mediante asiento N° 144 del Residente de Obra, del 01-mar-21, se entregó a la supervisión nuestra CARTA S/N del Representante Legal y la CARTA N° 01 HIDROGERMIN R&B SAC, referidas en los numerales 1 y 2
5. Mediante asiento N° 187 del Residente de Obra, del 23-mar-21, se comunicó a la supervisión de las acciones realizadas, descritas en los párrafos anteriores. Por lo expuesto, requerimos que soliciten al Gobierno Regional de Junín, como entidad ejecutora, la desestimación de las canteras indicadas en el Estudio de Canteras y los Diseños de Mezclas del Expediente Técnico aprobado"

Que, mediante CARTA N° 093-2021/ATINSAC/JS-JCDM de fecha 30 de abril de 2021, el Jefe de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGO - DISTRITO DE PANGO - PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", Ing. Juan Carlos Domínguez Mayhuay remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. CARLOS





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



ALBERTO PEREZ RAFAEL, la desestimación de cantera aprobada en el expediente técnico, indicando lo siguiente:

"(...) por lo cual la Empresa Contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO.LTD al realizar de manera diligente la verificación de las canteras y los diseños de mezcla aprobadas en el Expediente Técnico, de acuerdo referencia d) se realizó la consulta a la empresa que realizo los ensayos HIDROGEMOMIN R&B SAC y mediante documento de referencia c) la empresa absuelve la consulta, lo que en adelante se realiza la verificación del Caso (In Situ), por lo cual mediante el documento a) la Supervisión eleva a la entidad de conocimiento el desestimación de cantera aprobada en el Expediente Técnico a fin de tomar las acciones que se requiera para el normal desarrollo de la ejecución (...)"

Que, mediante MEMORANDO N° 1268-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. CARLOS ALBERTO PEREZ RAFAEL, remite a la Sub Gerencia de Estudios Ing. ANTHONY G. ÁVILA ESCALANTE, la información referida a la CANTERA INDICADA EN EL ESTUDIO DE CANTERAS DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN", mencionando lo siguiente:

De lo anterior, este despacho habiendo revisado los anexos del expediente técnico referido, se encontró que, este establece las siguientes canteras:

1.5. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO

CANTERA DE AFIRMADO No 01:

Ubicación : En el Km 2+750 del proyecto en contemplación
Acceso : 100 m de la carretera
Potencia : 23, 220.66 m3
Rendimiento : 80 %
Clasificación : GC
Uso : Relleno, Afirmado, Sub Base, Base.
Periodo de explotación : Todos los meses del año

Handwritten signatures and stamps of Eduardo Dextre Morimoto (JEFE DE PROYECTO), Ricardo Castro Traste (INGENIERO CIVIL), and Anthony G. Avila Escalante (INGENIERO CIVIL).



HIDROGEMIN R&B S.A.C.

RUC: 20487063399
CEL. 964-717608 - 964-581071 - 964645800
RPM #870158 - RPM #870159
E- mail : hidrogeominryb@gmail.com



Método de explotación : Con Tractor, cargador Frontal, explosivos, Trituradora secundaria, Zaranda.

CANTERA 02 : Km 2+750 - Afirmado
Ubicación : En el Km 2+4750 del Hospital en Estudio
Acceso : 100 m de la carretera
Potencia : 23, 220.66 m3
Rendimiento : 80 %
Clasificación : GC- GM
Uso : Relleno, Afirmado, Sub Base, Base.
Periodo de explotación : Todos los meses del año
Método de explotación : Con Tractor, cargador Frontal, explosivos, Trituradora secundaria, Zaranda.

Los mismos, que han sido evaluados por el supervisor y residente de obra, y no cumplen con las condiciones previstas, concluyendo que dichas canteras no presentan las condiciones mínimas para ser explotadas, evidenciándose que se encuentran contaminadas con otros materiales no aptos, suscribiendo el acta de verificación de canteras, el mismo que, se encuentra adjunto, asimismo, adjuntan fotografías que demuestran lo expresado.

Así también, se refiere que, la Empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO.LTD ha realizado la consulta a la Empresa HIDROGEOMIN, sobre la ubicación de las canteras y los ensayos realizados previstos en los estudios contemplados en el expediente técnico, el mismo que fue respondido con CARTA N° 01 - HIDROGEOMIN R&B – 2021, la cual también se adjunta.

Por lo que, se remite a su despacho, la documentación remitida mediante documento de referencia (1) para su evaluación y pronunciamiento, a fin de que se tomen las acciones necesarias y evalúen el desestimación de canteras propuestas en el expediente técnico referido, así como la continuidad del procedimiento administrativo, de ser el caso, puesto que, su despacho es el responsable de la información contenida en el expediente técnico aprobado de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN", y según el ROF institucional, su despacho es el área responsable de dar contestación al documento de referencia.

Sugiriendo, dar respuesta oportuna, a fin de evitar posibles atrasos y/o paralizaciones en obra.

Que, mediante CARTA N° 293-2021-GRJ/GRI/SGE, el Sub Gerente de Estudios Ing. ANTHONY G. ÁVILA ESCALANTE solicita al Jefe de Proyecto de la elaboración del expediente técnico, Arq. Eduardo Dextre Morimoto, pronunciamiento de cantera, al cual no se tuvo respuesta.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 234-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de mayo de 2021, el Sub Gerencia de Estudios Ing. ANTHONY G. ÁVILA ESCALANTE remite su pronunciamiento al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. CARLOS ALBERTO PEREZ RAFAEL, en el que concluye que:

CONCLUSIONES

Visto lo anterior, y de acuerdo a lo señalado por la Supervisión de Obra mediante Carta N° 093-2021/ATINSAC/JS-JCDM este despacho opina favorablemente a la desestimación de la cantera propuesta en el expediente técnico "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pango, distrito de Pango, provincia de Satipo-Junín", por lo cual, el Contratista y Supervisor deberán emprender las acciones correspondientes. (el resaltado y subrayado es agregado).

Que, mediante Informe Técnico N° 376-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de mayo de 2021 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. CARLOS ALBERTO PEREZ RAFAEL, solicita al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, la tramitación mediante acto resolutorio sobre la desestimación de las canteras indicadas en el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN



MARTIN DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN”, conforme al siguiente detalle:

(...)

Por los fundamentos expuestos, por el contratista empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO LTD SUCURSAL PERU y la supervisión de obra EMPRESA ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC, manifiestan que las canteras indicadas en el expediente técnico no tienen condiciones de ser explotadas, ya que se encuentran totalmente contaminadas con otros materiales, como arbustos y agregados gruesos de todo tamaño, los cuales no tienen capacidad de potencia para la producción de los materiales de afirmado y agregado tanto fino como grueso, corresponde desestimar la cantera indicada en el expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGO - DISTRITO DE PANGO - PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN”, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 079-2020-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 12/06/2020. Por lo que, se solicita a su despacho la formalización de la DESESTIMACION DE LA CANTERA, vía acto resolutivo.

Asimismo, cabe indicar que, conforme lo ha señalado la Sub Gerencia de Estudios, el contratista empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO LTD SUCURSAL PERU y la supervisión de obra EMPRESA ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC, deberán realizar las acciones correspondientes para la aprobación de las canteras, como la realización de los sondeos correspondientes para el estudio de las mismas, los cuales deben de cumplir con los parámetros y características técnicas adecuadas, así como, deben tener las autorizaciones ambientales correspondientes, informando de ello, a la Entidad.

(...)

CONCLUSIONES:

Por los sustentos expuestos en el análisis del presente informe, se remite el mismo a su despacho para que se proceda conforme corresponde a fin de tramitar la DESESTIMACIÓN DE LAS CANTERAS INDICADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGO - DISTRITO DE PANGO - PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN”, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 079-2020-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 12/06/2020.

Que, de conformidad con los detalles anteriores debe tenerse en cuenta, lo previsto en el artículo 193 de Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el cual establece que: “193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación

con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor (...)."

Estando a los detalles expuestos en los párrafos precedentes, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 –modificatorias y de conformidad a las funciones específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y funciones del Gobierno Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR, el uso de las canteras N° 01 y 02 previstas en el expediente técnico de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN", aprobada mediante RESOLUCIÓN REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 079 -2020-GR-JUNIN/GRI.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estudios la evaluación y/o estudio y pronunciamiento técnico favorable o desfavorable sobre la(s) nueva(s) cantera(s) para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" ello de conformidad a las competencias conferidas mediante ROF y MOF de la Entidad.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la desaprobación de uso de las canteras N° 01 Y 02 previstas en el expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN", la responsabilidad recae, en la empresa contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERU, en el supervisor de obra ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C y demás responsables correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor de Obra ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C, empresa contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERU y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, en caso corresponda, el deslinde de responsabilidades correspondientes y a los presuntos responsables sobre las posibles causas u omisiones que dieron lugar a la desaprobación del uso de las canteras N° 01 y 02 contempladas en el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN".

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
C.

Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 MAY 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL